



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintidós de noviembre de dos mil dos**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Dª. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Dª. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN

Dª. LAURA CILLERO PERFECTO



Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
Dª. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
D. EDUARDO GUTIÉRREZ GRUZ

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Sres. ausentes:

Dª. Eva María Sánchez López (excusó su asistencia)

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 200.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR,



DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012.

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 25 de octubre de 2012, por el Sr. Ruiz Machuca Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes se indica que no debe figurar como asistente la Sra. Ruiz Choclán ya que la misma no es actualmente concejal de este Ayuntamiento.

Siendo aprobada dicho acta por unanimidad con la observación indicada.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓNES DE CUENTA

2/ 201.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 3536/12 A 3855/12.

El Pleno queda enterado.

3/ 202.- DACIÓN DE CUENTA ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 16 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 203.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL.

- a) Pregunta nº 47/12, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre si el Alcalde considera necesario gastarse más de 100.000 euros en la edición y distribución de la revista municipal en plena crisis económica.
- b) Pregunta nº 51/12, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los verdes, sobre si el equipo de Gobierno ve prioritario y necesario para las necesidades de nuestros vecinos, el gasto de aproximadamente 120.000 euros en una revista municipal.



Las preguntas anteriormente trascritas se tratan de manera conjunta al versar sobre el mismo tema.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Sánchez Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Martínez Monroy, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Administración Pública, en contestación esta última a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta nº 48/12, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre si va a seguir prestando servicio a partir del 1 de enero de 2013 la Residencia de Mayores válidos Juan XXIII.**
- d) **Pregunta nº 50/12, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre qué gestiones está haciendo el equipo de Gobierno para evitar el cierre de la Residencia Juan XXIII y el traslado de los 37 vecinos residentes a otro Municipio.**

Las preguntas anteriormente trascritas se tratan de manera conjunta al versar sobre el mismo tema.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Fernández Castelló, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Lucas Parrón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación esta última a las cuestiones planteadas.

- e) **Pregunta nº 49/12, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre en que proceso se encuentran las obras de urbanización y la recepción definitiva de la Comunidad de Propietarios de Pinares Llanos.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cillero Perfecto, Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Sr. Sánchez del Rey, Concejal Delegado de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación este último a las cuestiones planteadas.

- f) **Pregunta nº 52/12 presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre que medidas se han adoptado por parte del Gobierno Municipal relativas a la nueva tasa sobre mantenimiento de nichos y lápidas en el cementerio.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de la Familia y Bienestar Social, en contestación esta última a las cuestiones planteadas.



COMPARCENCIAS E INTERPELACIONES

- 5/ 204.- COMPARCENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, MODERNIZACIÓN Y CALIDAD, AL OBJETO DE QUE INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS ELABORADAS EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR Y POLÍTICA DE PERSONAL POR SU CONCEJALÍA EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO 20/2012, DE 13 DE JULIO; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE FECHA 25.10.2012.**

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 25 de octubre 2012 pasado, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad, para informar sobre el asunto más arriba señalado.

Tras la exposición oral de la Sr. Parrilla Martín, Concejala Delegada de dicho área, en la que informa de sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Ruiz Machuca quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Sánchez Muñoz.

A continuación toma la palabra la Concejala Delegada para contestar a los mismos.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los Portavoces de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por la Sra. Concejala Delegada compareciente.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

- 6/ 205.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE COMPARCENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, AL OBJETO DE QUE INFORME SOBRE COMO VA A AFECTAR A LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE MÓSTOLES (BESCAM), LA REDUCCIÓN DEL 50% DEL PRESUPUESTO ANUNCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2013.**

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la



comparecencia ante este Pleno, del Concejal Delegado de Seguridad para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por los siete Concejales del Grupo Municipal Socialista se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia del Concejal Delegado de Seguridad a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por unanimidad.

7/ 206.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DAR CUENTA DE ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN COMISIONES PERMANENTES DE PLENO.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Visto el escrito que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, por el que comunica el cambio de representantes de dicho Grupo en determinadas Comisiones de Pleno, quedando designados en la forma siguiente:

- *Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública :*
 - *Titular : Emilio Ruiz Machuca*
 - *Suplente : Eduardo Gutiérrez Cruz*
- *Comisión de Urbanismo :*
 - *Titular : Eduardo Gutiérrez Cruz*
 - *Suplente : Aránzazu Fernández Castelló*
- *Comisión de Servicios al Ciudadano :*
 - *Titular : Aránzazu Fernández Castelló*
 - *Suplente : Emilio Ruiz Machuca*
- *Comisión Especial de Cuentas :*
 - *Titular : Emilio Ruiz Machuca*
 - *Suplente : Eduardo Gutiérrez Cruz*
- *Comisión de Sugerencias y Reclamaciones :*
 - *Titular : Emilio Ruiz Machuca*
 - *Suplente : Aránzazu Fernández Castelló*
 -
- *Comisión de Vigilancia de las Contrataciones :*
 - *Titular : Eduardo Gutiérrez Cruz*
 - *Suplente : Aránzazu Fernández Castelló*



De conformidad con el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.

Se da cuenta al Pleno de la modificación de la composición de las Comisiones de Pleno en la forma indicada”.

El Pleno queda enterado.

8/ 207.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE SUSTITUCIÓN DE VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA JUNTA DE DISTRITO N° 2.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Vista la comunicación del Grupo Municipal Socialista, por la que se designa a D. Juan Vicente Jiménez Fernández en sustitución de Dª Carolina Hagel Álvarez como vocal vecino de la Junta de Distrito nº 2.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento Orgánico Municipal que establece que el Pleno de los Distritos estará compuesto por 10 vocales, concejales de la Corporación o vecinos, designados por los grupos políticos municipales en proporción a su representación en Pleno del Ayuntamiento

De conformidad con el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.

Se da cuenta al Pleno de la designación de D. Juan Vicente Jiménez Fernández como vocal vecino de la Junta de Distrito nº 2, en sustitución de Dª Carolina Hágel Álvarez”.

En Pleno queda enterado.

9/ 208.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, por el que se comunica la sustitución del representante de dicho Grupo en el Consejo Sectorial indicado, designando a D. Alberto García Alcázar en lugar de D. Juan Vicente Jiménez Fernández.



De conformidad con lo determinado en el acuerdo del Pleno nº 5/132, de fecha 8 de noviembre de 2007, sobre creación y composición de los Consejos Sectoriales, en su punto 2º c), que establece:

“2º.- La composición del Pleno de cada Consejo Sectorial será la siguiente, conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno en Acuerdo de 8.9.06, efectuándose las designaciones concretas conforme a las reglas que se indican:

“... c) Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.

La designación se efectuará mediante escrito del Portavoz del grupo dirigido al Alcalde, de cuya designación se dará cuenta al Pleno Municipal”.

De conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde.

Se da cuenta al Pleno de la designación de D. Alberto García Alcázar como representante del Grupo Municipal Socialista en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente, en sustitución de D. Juan Vicente Jiménez Fernández”.

El Pleno queda enterado.

10/ 209.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Visto el escrito del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre cambio en la designación de representante de dicho Grupo en el Consejo Social de la Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 b) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), son vocales de dicho órgano “un representante designado por cada uno de los grupos municipales de la Corporación”.

De conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde.

Se da cuenta al Pleno de la designación de D. Darío Badiola Polo en el Consejo Social de la Ciudad, en sustitución de D. Rafael Vilas García”.

El Pleno queda enterado.



11/ 210.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES EN EL JURADO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Visto el escrito del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre cambio en la designación de representante de dicho Grupo en el Jurado de Honores y Distinciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 340 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), son vocales de dicho órgano “un representante designado por cada uno de los grupos municipales de la Corporación”.

De conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los proyectos de acuerdo del Alcalde.

Se da cuenta al Pleno de la designación de D. Emilio Ruiz Machuca en el Jurado de Honores y Distinciones, en sustitución de Dª Dolores Ruiz Choclán”.

El Pleno queda enterado.

12/ 211.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES EN EL CONSEJO DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES Y EN EL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, A PROPUESTA DE DICHO GRUPO.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Visto el escrito del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre cambio en la designación de representantes de dicho Grupo en los órganos y entes que más abajo se indican.

-Respecto al Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles, según el artículo 9.2 c) de los Estatutos del mismo aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 1998, forman parte de dicho Consejo “seis Consejeros, Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno de la Corporación”.

-Así mismo, forman parte del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, según el artículo 7.3 de sus Estatutos aprobados por Acuerdo del pleno de 14 de febrero de 2008, siete vocales “Concejales designados por el Pleno a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales, en la misma proporción con que se designa a los miembros de las Comisiones de Pleno”.



Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Designar a los siguientes representantes del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes en los órganos o entes que se indican :

- Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles : Dª Aránzazu Fernández Castelló, en sustitución de Dª Dolores Ruiz Choclán.
- Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo : D. Eduardo Gutiérrez Cruz en sustitución de Dª Aránzazu Fernández Castelló”.

La Corporación Pleno, por **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **veintitrés abstenciones** (correspondientes dieciséis al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista), **acuerda** la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrita.

URBANISMO

13/ 212.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, APROBADA INICIALMENTE POR LA CORPORACIÓN PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 a) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto	<i>Propuesta de Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza General de Prevención de la Contaminación Acústica.</i>
Interesado	<i>Expediente iniciado de Oficio por el Área de Urbanismo.</i>
Procedimiento	<i>Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).</i>
Fecha de Iniciación:	<i>6 de febrero de 2012</i>

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Urbanismo, referente a la Aprobación Definitiva de la de la Modificación de la Ordenanza General de Prevención de la Contaminación Acústica.



Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación:

Primero.- Los referidos en el Proyecto de Ordenanza, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2012 y al informe jurídico de fecha 7 de junio de 2012.

*Segundo.- La aprobación inicial de la Modificación de esta Ordenanza por la Corporación Pleno tuvo lugar en su sesión celebrada el **28 de junio de 2012** bajo el epígrafe 9/105.*

Tercero.- Esta Ordenanza ha sido sometida a información pública, por plazo de 30 días, según consta debidamente acreditado en el expediente; así fue publicado en el número 183 del BOCM del día jueves 2 de agosto de 2012, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles y en el de todas sus Juntas de Distrito, así como en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, desde el día 4/08/2012 hasta el día 8/09/2012, así como se ha dado traslado del texto a la Asociación La Viña en respuesta a informe de la Secretaría general, recibida el 28/8/2012, no habiendo emitido alegación alguna .

Cuarto.- Durante este periodo no ha sido presentada alegación alguna al texto propuesto de acuerdo con la Diligencia presentada por el T.A.G de la Secretaría General con fecha 3/10/2012.

Visto los informes técnicos de fecha 6/09/2012 emitido por el Jefe de Sección de Industrias y Actividades del Departamento de Licencias y Obra Privada, a requerimiento de la Subdirectora del Departamento, y el subsiguiente informe de la propia Subdirectora que concluye literalmente:

“Los errores y omisiones enumerados en la anterior relación, por su naturaleza pueden considerarse como error material y no constituyen alteración o modificación sustancial del texto inicialmente aprobado, es la traslación de contenido del RD1367/2007, toda vez que por tratarse de Normativa de ámbito estatal son de aplicación se incluyan explícitamente o no en el texto de la Ordenanza.

Por tanto, se propone la inclusión de los mismos en el texto definitivo de la Modificación de la Ordenanza que nos ocupa”.

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado por el art. 1.25 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, en que se dice:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

*Es por lo que se **PROPONE** al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Ordenar la rectificación de error material existente en el texto de la Modificación de la Ordenanza General de Prevención de la Contaminación Acústica, aprobada inicialmente por éste Órgano en su sesión celebrada el día **28 de junio de 2012**, conforme al informe de la Subdirectora que acompaña esta Propuesta.

Segundo: Aprobar definitivamente el nuevo texto de la Modificación de la Ordenanza General de Prevención de la Contaminación Acústica, aprobada inicialmente en sesión celebrada el día **28 de junio de 2012**, bajo epígrafe 9/105, conteniendo las correcciones de error antedichas.



Tercero: Que la presente Ordenanza entre en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto corregido en el BOCM y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del presente acuerdo de aprobación definitiva a las Administraciones Estatal y Autonómica".

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2012, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **tres votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda la aprobación de la propuesta anteriormente transcrita.

El texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

14/ 213.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2012.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Gerente de Urbanismo por sustitución y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2012.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la GMU.

Procedimiento: Ordinario

Fecha de iniciación: 29 de junio de 2011

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha de 27 de septiembre de 2012, referente al asunto indicado se ha apreciado los

Hechos que figuran a continuación:



Primero.- Vistos los documentos que integran el expediente, elaborados por el Departamento Económico Presupuestario de la Gerencia de Urbanismo, a petición del Presidente de la misma, a los que se refiere los artículos 33, 49, 50 y 51 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y el punto 6 de la Base 7^a de las de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Que conforme al apartado 1, artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se deben declarar como créditos no disponibles los correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 2012. Y conforme al apartado 4, las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

Tercero.- Que existe informe económico de fecha de 27 de Septiembre sobre la libre disposición de los créditos susceptibles de minoración, al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos. Los datos proceden de los cálculos realizados por el Departamento Económico para cuantificar las cantías que se devengarían en el mes de diciembre de 2012 por el personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo y por el concepto de paga extra y pagas adicionales equivalentes.

Cuarto.- Existe Memoria del Presidente explicativa de la declaración de no disponibilidad de los créditos a realizar con detalle de las aplicaciones presupuestarias a minorar.

Quinto.- De conformidad con la providencia del Presidente de fecha de 27 de Septiembre de 2012, existe también informe previo favorable de Intervención, de fecha de 16 de Octubre de 2012.

Sexto.- Que en base a lo que establecen las bases de ejecución del Presupuesto de la Gerencia, el procedimiento será el establecido en las bases del Ayuntamiento de Móstoles, que en su base 7^a de las de ejecución del Presupuesto General, señala que “se formará el expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de sus Presupuestos conforme a sus Estatutos”, y posteriormente será aprobado por el Pleno de la Entidad Local.

Séptimo.- Que conforme a los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el órgano competente para proponer la citada no disponibilidad de crédito será el Gerente, en base a las competencias recogidas en el apartado 14 del artículo 16, que dice “proponer al Consejo la aprobación del Proyecto de Presupuesto anual de la Gerencia, conforme a los documentos redactados por los Servicios Económico-Contables, previo informe del Interventor, así como la Memoria anual de la misma”.

Octavo.- Con fecha de 12 de noviembre de 2012 el Consejo de Gerencia de la GMU formó el expediente de no disponibilidad de los créditos y acordó su elevación al Pleno para su aprobación, minorando así las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de 2012, correspondientes a la paga extraordinaria de Navidad del año 2012, así como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.



Se **PROPONE** elevar al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Único: Acordar la *NO DISPONIBILIDAD* de los créditos del Presupuesto en vigor de la Gerencia de Urbanismo, por los conceptos y cuantías que se señalan, correspondientes a la paga extraordinaria de Navidad del año 2012, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes, del personal de la Gerencia de Urbanismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
15101	12000		Sueldos del grupo A1	3.101,75
15101	13000		Retribuciones básicas	2.054,20
15102	12004		Sueldos del grupo C2	1.715,38
15102	13000		Retribuciones básicas	39.786,50
15102	13100		Organización y jurídico. Retribuciones básicas Temporal	1.877,08
15103	13000		Retribuciones básicas	18.415,06
15104	12001		Sueldos del grupo A2	14.065,25
15104	12003		Sueldos del grupo C1	4.030,20
15104	12004		Sueldos del grupo C2	1.626,73
15104	13000		Retribuciones básicas	35.288,72
15105	13000		Retribuciones básicas	7.843,05
TOTAL				129.803,92

La declaración de no disponibilidad de los créditos tendrá el alcance y consecuencias previsto en el artículo 33 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2012, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) **acuerda la aprobación** de la propuesta anteriormente transcrita.



15/ 214.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA ESTABLECIDA POR EL PLAN GENERAL EN LA AVDA. IKER CASILLA Nº 25.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: P 16/2012
Asunto: Aprobación Definitiva del Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General en la Avda. Iker Casillas nº 25.
Interesado: Dª Beatriz Emilia Liaño Borbolla (Asociación Pública de Fieles “Siervas del Hogar de la Madre”).
Procedimiento: a Instancia de parte
Órgano Decisorio: PLENO

Examinado el procedimiento iniciado por Doña Beatriz Emilia Liaño Borbolla, en representación de las Siervas del Hogar de la Madre, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Plan Especial está presentado para su tramitación por Doña Beatriz Emilia Liaño Borbolla, en representación de las Siervas del Hogar de la Madre, con domicilio a efectos de notificaciones en la avenida de los Deportes número 23, ahora Iker Casillas, 28935 Móstoles Madrid.

Segundo.- El documento está redactado por el arquitecto Don Juan Gutiérrez Rodríguez, colegiado número 11186 del colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Tercero.- El Plan Especial, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 31 de julio de 2012.

Cuarto.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 24 de septiembre de 2012, y el 15 de septiembre de 2012 en el periódico La Razón. En los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 27 de agosto y el 29 de septiembre de 2012 no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el informe del Jefe de la Sección de Registro e Información de 5 de noviembre de 2012 incluido en el expediente.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2012, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Admisión a trámite de la solicitud y aprobación inicial del documento del Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General en la Avenida de Iker Casillas, 25, Móstoles.



Segundo.- Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, así como notificación individualizada a los propietarios.”

Sexto.- Consta en el expediente informe de la Jefe de la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de 7 de noviembre de 2012 en el que se informa favorablemente la aprobación definitiva del Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General en la Avda. Iker Casillas nº 25, con las siguientes consideraciones:

El ámbito del Plan Especial tiene una superficie de 2.735 m².de suelo con el siguiente desglose de superficies de calificación:

- Espacio libre peatonal, ordenanza ZU-ZV-1 154,48 m² igual que la establecida por el Plan General.
- Parcela dotacional privada, ordenanza ZU-D grado 2º 2.551,49 m² de suelo, neta una vez ajustada la alineación a viario en 29,03 m² de cesión.
- En el lindero con la espacio libre peatonal se permite alineación a fachada.

Las obras de remodelación viaria que se deriven del presente documento serán por cuenta de los promotores del mismo. Dichas obras deberán ser recepcionadas por el Ayuntamiento de Móstoles, y por tanto ejecutadas de acuerdo con la Normativa municipal. Todo ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 y concordantes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el expediente de concesión de licencias de obras que se tramiten en aplicación del presente Plan Especial, se deberá presentar Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la cesión a favor del Ayuntamiento de Móstoles.

Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, se remitirá a la Concejalía de Patrimonio y Movilidad para que inicie los procedimientos oportunos encaminados a la inscripción en el Registro de la Propiedad la superficie de cesiones obligatorias de zona verde y viario, de acuerdo con el presente documento.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico del Letrado de la sección Jurídica, que se reproduce a continuación, es la siguiente:

Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF).
- Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM)
- Reglamento de Planeamiento de 1978.
- Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Procedimiento para la tramitación del Plan Especial.

Como ya se indica en el informe jurídico de fecha 23 de julio de 2012, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 57 LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública tal y no constando alegaciones y constando en el referido informe



de la Jefa de la Sección de Planeamiento que puesto que no fue requerida ninguna subsanación del documento de aprobación inicial, el contenido del Plan Especial coincide literalmente con el inicialmente aprobado, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Tercero.- Por todo ello, y vistos los informes técnicos municipales, y salvo mejor fundado en Derecho, se informa favorablemente la aprobación definitiva, por el Pleno Municipal del Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General en la Avda. Iker Casillas nº 25 y según lo requerido por el Art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece:

“Artículo 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística.

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.
 - b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.
2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor en el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.
3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida”

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobación Definitiva del Plan Especial para la mejora de la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General en la Avda. Iker Casillas nº 25.

Segundo: De acuerdo con lo requerido por el Art. 66 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, se remitirá a la Concejalía de Patrimonio y Movilidad para que inicie los procedimientos oportunos encaminados a la inscripción en el Registro de la Propiedad la superficie de cesiones obligatorias de zona verde y viario, de acuerdo con el presente documento”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2012, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.



La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **tres votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), **acuerda la aprobación** de la propuesta anteriormente transcrita.

El texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como feditario.

ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

16/ 215.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2012).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor y por el Director General de Presupuesto y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 2/2012
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D.LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2012).
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.



Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

En virtud de dichos preceptos legales se ha recibido un correo electrónico de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en la que se comunica que ha sido habilitada una aplicación informática en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales para la remisión de la anterior información, advirtiendo de que en la citada aplicación se deberán cumplimentar una serie de formularios, así como el envío del informe de seguimiento en formato pdf que deberá contener la información establecida a través de la mencionada Orden Ministerial.

Cuarto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilidades de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información ha sido remitida a este Departamento el día 23 de octubre de 2012 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al tercer trimestre de 2012) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 19 de noviembre de 2012.

La Corporación Pleno, queda enterada.

17/ 216.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2012, SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004¹, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista Dación de Cuenta formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por sustitución y elevado al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación , referida al tercer trimestre de 2012, así como de los tres primeros trimestres de la Fundación Móstoles 1808-2008

¹ Corrección “in voce”



INDICE DE DOCUMENTOS

Informe del Coordinador General de Hacienda

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1- *Informe del Tesorero.*

1.2.- *Informe del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad: Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.*

1.3.- *Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.*

1.4.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- *Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- *Informe de la Directora Económico Presupuestaria*

2.2.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*

4.- Documentos relativos a las fundaciones:

4.1.- Fundación Móstoles 1808-2008

4.1.1.- *Informe de los nueve primeros meses de 2012 de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago”*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública, de fecha 19 de noviembre de 2012, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.



La Corporación Pleno, queda enterada.

18/ 217.- SOLICITUD DEL CONCEJAL D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ DE COMPATIBILIDAD DEL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA CON EL CARGO DE CONCEJAL EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

[Durante el estudio del presente asunto se ausentó de la sala el Sr. Gutiérrez Cruz].

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 19 de noviembre 2012 del siguiente contenido literal:

“- Vista la solicitud presentada por D. Eduardo Gutiérrez Cruz para declarar la compatibilidad del ejercicio de la abogacía con su condición de Concejal con dedicación exclusiva.

- *Visto el informe del Secretario General de fecha 9 de noviembre de 2012.*
- *Visto el escrito del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes en el que, tras la consulta efectuada por la Concejala de Participación Ciudadana y Administración Pública, indica que el ejercicio de la abogacía no implica menoscabo del ejercicio de sus obligaciones como Concejal con dedicación exclusiva.*

*La Comisión, acordó por un **voto a favor** (correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **seis abstenciones** (cuatro correspondientes al Grupo Municipal Popular y dos correspondientes al Grupo Municipal Socialista) dictaminar **favorablemente la compatibilidad** y proponer al Pleno la aprobación de la solicitud de D. Eduardo Gutiérrez Cruz para el ejercicio de la abogacía con las siguientes limitaciones legales establecidas:*

- *La dedicación preferente a las tareas propias del cargo, no pudiendo el ejercicio de sus ocupaciones privadas originar detrimento a su dedicación a la Corporación.*
- *No invocar o hacer uso de su condición pública en el ejercicio de la profesión privada.*
- *No ejercer la profesión en aquellos asuntos que se relacionen directamente con las que desarrolla el Ayuntamiento.*
- *No desempeñar actividades privadas en las que tengan que intervenir por razón de su cargo público.*
- *No pertenecer a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas cuando su actividad esté directamente relacionada con las que gestione el Ayuntamiento.*
- *No desempeñar, por si o persona interpuesta, cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público.*
- *No tener participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior”.*

La Corporación Pleno, por **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **veintitrés abstenciones** (correspondientes dieciséis al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista), **acuerda aprobar la compatibilidad**



solicitada en los términos del dictamen anteriormente transrito de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública.

19/ 218.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD D. DAVID MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.

[En este punto se incorpora el Sr. Gutierrez Cruz]

Vista la Propuesta de Resolución formulada y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. David Martínez Domínguez, funcionario, con la categoría profesional de Cabo, adscrito a la Policía Municipal, dependiente de la Concejalía de Seguridad, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) *De conformidad con el artículo 12.2. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuan la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) *De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) *De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el funcionario no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) *De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorpora al presente expediente, la cuantía que tiene asignadas en sus retribuciones D. David Martínez Domínguez por complemento específico supera el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, es de aplicación, por tanto, la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente la concesión de la compatibilidad.



Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de negación de compatibilidad de D. David Martínez Domínguez, funcionario del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Cabo, adscrito a la Policía Municipal, por las razones expuestas en base a la legislación vigente””

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 19 de noviembre 2012.

Visto el informe de Secretaría General número 05.06.01-33/12 de fecha 25 de septiembre 2012.

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 219.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD D. RAFAEL RODRÍGUEZ MORCILLO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. Rafael Rodríguez Morcillo, funcionario, con la categoría profesional de Cabo adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, dependiente de la Concejalía de Seguridad, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- f) *De conformidad con el artículo 11.1. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- g) *De conformidad con el artículo 12.2. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuan la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*



- h) *De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- i) *De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el funcionario no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- j) *De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorpora al presente expediente, la cuantía que tiene asignadas en sus retribuciones D. Rafael Rodríguez Morcillo por complemento específico supera el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, es de aplicación, por tanto, la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente la concesión de la compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de negación de compatibilidad de D. Rafael Rodríguez Morcillo, funcionario del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Cabo adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, por las razones expuestas en base a la legislación vigente””

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 19 de noviembre 2012.

Visto el informe de Secretaría General número 05.06.01-40/12 de fecha 15 de octubre 2012.

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 220.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD Dª. BEATRIZ GIL GOZALO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad del siguiente contenido literal:



“A la vista de la petición efectuada por Dª. Beatriz Gil Gozalo, funcionaria, con la categoría profesional de Policía, adscrita a la Policía Municipal, dependiente de la Concejalía de Seguridad, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- k) *De conformidad con el artículo 11.1. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- l) *De conformidad con el artículo 12.2. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuan la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- m) *De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- n) *De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el funcionario no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- o) *De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorpora al presente expediente, la cuantía que tiene asignadas en sus retribuciones Dª. Beatriz Gil Gozalo por complemento específico supera el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, es de aplicación, por tanto, la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente la concesión de la compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de negación de compatibilidad de Dª. Beatriz Gil Gozalo, funcionaria del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Policía adscrita a la Policía Municipal, por las razones expuestas en base a la legislación vigente””.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 19 de noviembre 2012.

Visto el informe de Secretaría General número 05.06.01-08/12 de fecha 17 de mayo 2012.



La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 221.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD D. MIGUEL ÁNGEL AZA FRUTOS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada y elevada por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. Miguel Ángel Aza Frutos, personal laboral, con la categoría profesional de Ayudante, adscrito al Taller Mecánico, dependiente de la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe desfavorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente:

1º.- En materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Pùblicas rige el principio general de que el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).

Decir en cuanto al ámbito de aplicación de la ley que esta es aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de las Corporaciones Locales.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la citada ley, el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Pùblicas requiere el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada de reconocimiento de la compatibilidad será competencia el Pleno de la Corporación y no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

2º.- Conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada ordinaria de trabajo en las Administraciones Pùblicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta ley como prestación a tiempo parcial.

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorporan al presente expediente, es desfavorable en base a la legislación vigente artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



"Aprobación de negación de compatibilidad de D. Miguel Ángel Aza Frutos, personal laboral del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Ayudante, adscrito al Taller Mecánico, por las razones expuestas en base a la legislación vigente".

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 19 de noviembre 2012.

Visto el informe de Secretaría General número 05.06.01-39/12 de fecha 10 de octubre 2012.

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 222.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD Dª. PILAR DÍAZ RAMÍREZ².

Vista la Propuesta de Resolución formulada y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad del siguiente contenido literal:

A la vista de la petición efectuada por Dª. Mª Pilar Díaz Ramírez, personal laboral, con la categoría profesional de administrativa, adscrita a Sanciones, dependiente de la Concejalía de Participación Ciudadana y Administración Pública, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaria General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando. Es este caso ambas actividades no guardan relación una con otra, no generan conflicto de intereses y no interfieren en la imparcialidad del trabajador.*
- b) *De conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*

² Corrección "in voce"



- c) *De conformidad con el artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) *De conformidad con el artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el trabajador no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) *De conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los concepto que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal se informa favorablemente a la concesión de la compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de concesión de compatibilidad de Dª. Mª Pilar Díaz Ramírez, personal laboral del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Administrativo, adscrita a Sanciones, con las limitaciones expuestas.”

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 19 de noviembre 2012.

Visto el informe de Secretaría General número 05.06.01-41/12 de fecha 15 de octubre 2012.

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

24/ 223.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES EN RELACIÓN CON LAS DEUDAS HIPOTECARIAS.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:



“La preocupante situación de desamparo en la que se encuentran miles de familias asfixiadas por una situación laboral insostenible, por unas hipotecas fruto de la avidez sin medida de especuladores y entidades financieras y de una legislación que no ha hecho sino permitir el inflado de una burbuja alimentada por la avaricia y los defectos del sistema capitalista, hace que los ciudadanos de nuestro país y por ende, los vecinos de nuestra ciudad hayan sufrido los mayores recortes en derechos de toda nuestra democracia. El estallido de la burbuja se ha producido en la cara de los ciudadanos y no en los verdaderos responsables, que además están siendo auxiliados con faraónicos rescates financieros pagados de los propios bolsillos de los ciudadanos. Asistimos a la privatización de los beneficios y a la socialización de las pérdidas.

Cifras como la de casi 6 millones de parados (más del 50% jóvenes), o los casi dos millones de hogares que no tienen ingreso alguno, dan una idea de la dimensión del problema. En España existen dos millones y medio de viviendas vacías; la mitad de las mismas pertenecen a los bancos.

Esta situación hace que desde Izquierda Unida no dejemos de pelear y luchar por nuestros derechos en materia de vivienda y de defensa de los servicios públicos. Ningún país que se declare “desarrollado” y democrático, no puede seguir abanderando y fomentando la especulación con el ladrillo.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno Central para que apruebe una moratoria total o parcial, sin intereses añadidos, de las deudas hipotecarias sobre vivienda habitual, a favor de las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida de buena fe, de tal forma que se eviten los procedimientos judiciales hipotecarios, las subastas de viviendas y los desahucios que están dejando en la calle a miles de familias.

2.- Instar al Gobierno Central para que adopte las medidas necesarias para que en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida de buena fe, se aplique la dación

en pago regulada en el artículo 140 de la Ley Hipotecaria, de tal forma que, a elección del deudor, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.

3.- Instar al Gobierno Central para que realice lo mandatado en el Artículo 47 de nuestra Constitución que establece que; “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

4.- Que desde el Gobierno Municipal se proceda a la eliminación del impuesto municipal de plusvalía y el Impuesto de Bienes Inmuebles para las personas afectadas que sufren la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas que logren la dación de la vivienda en pago de la deuda.

5.- Que desde el Gobierno Municipal se revisen los protocolos de actuación de servicios sociales en casos de desahucios a fin de evitar la indigencia de nuestros vecinos, así como se colabore con las peticiones judiciales de suspensión del desahucio, cuando este se produzca por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.



6.- Que desde el Gobierno Municipal no se ponga a ni un solo Policía Municipal a disposición de las órdenes de desahucios.

7.- Interpelar a las entidades financieras para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de la deudas fruto de la actual proceso de ejecución hipotecaria.

8.- Que se proceda a la creación de una COMISIÓN MIXTA, integrada por los 3 Grupos Municipales con representación para el estudio y seguimiento de cada procedimiento de ejecución hipotecaria que sufran los vecinos de nuestra ciudad, así como la puesta a disposición de nuestros vecinos afectados por las ejecuciones hipotecarias, de los órganos jurídicos municipales.

9.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y Senado y a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid".

Se presenta enmienda de adición parcial por el Grupo Municipal Socialista, que en el seno del debate es retirada según consta en el Diario de Sesiones.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen diez votos a favor (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y dieciséis votos en contra (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

25/ 224.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2013 QUE AFECTAN A LA SANIDAD PÚBLICA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

"El Gobierno de la Comunidad de Madrid presentó el pasado 31 de octubre, unos presupuestos de Sanidad para el 2013, nuevamente caracterizados por un fuerte carácter anti-social que, en pocos días, han sido objeto de una gran contestación social por parte de numerosas entidades ciudadanas y colectivos de profesionales sanitarios, incluido el encierro en 8 hospitales, ya que suponen la privatización como forma gestionar la sanidad pública de nuestra región, excluyendo de sus prestaciones a las personas con menos recursos y mayores problemas de salud, a través del llamado "euro por receta".

Los presupuestos sanitarios de la Comunidad de Madrid, un 4,9% menos que el año anterior en una dotación ya de por sí mermada, sitúan a nuestra Comunidad desde hace años por debajo de la media del resto de CCAA en gasto sanitario (142 € menos por persona y año en 2012), muy alejada de la comunidad con mayor inversión por persona que es Extremadura (1.692 €), situándose, por tanto, a la cola de este gasto. Sólo Baleares y la Comunidad de Valenciana,



gobernadas también por el Partido Popular, invierten menos en la sanidad de su ciudadanía que Madrid.

Para el próximo año se propone que la iniciativa privada gestione los hasta ahora hospitales públicos Infanta Leonor, Infanta Sofía, Infanta Cristina, Tajo, Sureste y Henares. Esta infrapresupuestación crónica, unido a los sobrecostes de la privatización, produce que en el año 2011 hubiera una deuda sanitaria de más de 1.700 millones €.

La medida “estrella” de la Comunidad de Madrid es el cobro de una tasa por receta a toda la población. Un auténtico impuesto a la enfermedad, que excede de las competencias de la Comunidad de Madrid y solo es una atribución del Ministerio de Sanidad y el Gobierno, tal y como establecen la Ley General de Sanidad, Ley del Medicamento y Ley de Cohesión, que muchas entidades sociales han anunciado que la impugnarán, si llega a aprobarse, ante los tribunales de justicia.

Es una medida injusta porque penaliza de manera especial a las personas con menos recursos y a las más enfermas que pagaran más, y en muchos casos se verán impedidas, por falta de recursos, a tener acceso a unos medicamentos que precisa para preservar su salud, y en algunos casos su vida. Además, no resuelve ningún problema de financiación del sistema pues, como el propio Gobierno reconoce, su impacto será mínimo.

El argumentario del Gobierno Regional a favor de esta injusta y descabellada medida, es totalmente falso, ni hay 45 millones de medicamentos en los domicilios de los madrileños, ni la medida puede ser disuasoria porque estamos hablando de medicamentos recetados por médicos del Servicio Madrileño de Salud a enfermos que los necesitan para su tratamiento. Si a alguien disuaden será a quienes carezcan de recursos económicos, siendo así una medida profundamente inequitativa y que arremete contra quienes sufren una enfermedad.

Además, en los presupuestos sanitarios incluyen:

- Externalizar la gestión de un 10% de los 400 centros de salud de la Comunidad, a través de contratos con empresas del sector sanitario, fundaciones o cooperativas de profesionales sanitarios.
- Privatización de los servicios no sanitarios (cocinas, lavandería o mantenimiento) que hasta ahora se desarrollaban directamente por personal de la Comunidad de Madrid.
- Conversión de dos hospitales de referencia como La Princesa y Carlos III en un centro especializado en personas mayores y en un centro para medias y largas estancias, sin especificar las posibles alternativas.

Las consecuencias de estas medidas, sumadas a las adoptadas con anterioridad por el gobierno central y el autonómico, suponen un deterioro inadmisible del sistema público de salud. Tampoco podemos obviar la situación en la que pueden quedar los trabajadores/as de la Comunidad que se ocupan de los servicios no sanitarios, y del personal sanitario de los hospitales que pasan a ser 100% gestión privada. La privatización de estos servicios básicos va a suponer por un lado un descenso en la calidad de la sanidad, y por otro un nuevo recorte del sector público que beneficia exclusivamente a los intereses especulativos de las empresas privadas que gestionen estos servicios.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes eleva al Pleno, para su aprobación, los siguientes



ACUERDOS

Exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid la retirada de las medidas contempladas en el proyecto de Presupuestos que afectan a la sanidad pública, y en concreto las referidas al euro por receta, la privatización total de cualquier hospital, la externalización del 10% de los centros de salud, la privatización de los servicios no sanitarios, y la conversión de los hospitales de La Princesa y Carlos III en centros para mayores y largas estancias.

Defender el carácter Público, Universal, Gratuita y Solidario de nuestro sistema de salud. La Sanidad como un derecho humano, y no como una prestación sujeta a poder ser privatizada.

Que el Ayuntamiento de Móstoles realice todas las actuaciones necesarias para la preservación del servicio público de Salud y no se produzca merma alguna en la calidad de sus prestaciones.

Que el Ayuntamiento de Móstoles apoye cuantas iniciativas se promuevan por parte de los diferentes colectivos y asociaciones para defender nuestro sistema público de Sanidad”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen diez votos a favor (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y dieciséis votos en contra (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

26/ 225.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA COMUNIDAD DE MADRID SOBRE LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES.

Vista La Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Según se desprende del anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Educación, una de las modalidades de bachillerato de artes, concretamente el Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza, desaparecerá como modalidad de bachillerato, sin que haya razones de peso que sustenten esta decisión.

Se da la circunstancia de que nuestro municipio cuenta con uno de los ocho centros que existen en la Comunidad de Madrid, un centro de referencia que da cobertura a la Zona Sur, que ha prestigiado al centro que lo imparte, a nuestro municipio con todos aquellos premios que gana y permite disponer de una amplia oferta formativa accesible para todos los jóvenes mostoleños independientemente de su poder adquisitivo.

Por ello, entendemos que el mantenimiento de esta modalidad de bachillerato debe ser una causa común de todas las formaciones políticas con representación en nuestro municipio, ya que



entendemos que beneficia a nuestro municipio y no hay razones objetivas, ni económicas, ni académicas, que propicien esta decisión.

De hecho, si atendemos a criterios económicos, según demuestran los propios datos de matriculación, es rentable económicamente porque los grupos suelen estar completos, muy por encima de lo que ocurre en otras modalidades del Bachillerato. Además, las inversiones que han sido necesarias para ponerlo en marcha, ya se han realizado, y en muchos centros en la actualidad no implica gastos adicionales.

Es más, cada curso aumenta la demanda, lo que demuestra que hay interés por cursar estos estudios y con su desaparición no se reduciría el coste, ya que estos alumnos y alumnas estudiarían otros Bachilleratos, pero no podrían formarse en lo que realmente quieren (la alternativa, no estudiar, sería aún peor opción).

Si atendemos a criterios académicos, no es un bachillerato “fácil”, como se demuestra con los resultados en este Bachillerato, que son equiparables a los de otras vías y modalidades, por ejemplo en Selectividad.

Además abre la puerta a estudios superiores, tanto artísticos (conservatorios de música y danza, escuelas de arte en general, universitarios) como en otros ámbitos (educación, gestión cultural, imagen y sonido, historia del arte y de la música, etc.).

Pero otro de los elementos determinantes que no justifican su desaparición es porque sus alumnos han demostrado un interés y motivación por encima de lo habitual, quienes realmente quieren dedicarse a este ámbito profesional deben hacer grandes sacrificios, con muchas horas de clases y estudio durante las tardes, en conservatorios, escuelas, etc., y no merecen que se les pongan más dificultades en su formación. Esta motivación les lleva a participar en todo tipo de actividades culturales y artísticas, tanto dentro como fuera de los institutos, que enriquecen la vida escolar de todos los estudiantes, incluso los que eligen otros estudios en el mismo centro.

Fue un logro histórico la inclusión de estas enseñanzas en el Bachillerato en nuestro país, formación que existe desde hace tiempo en otros países europeos y no hay razones objetivas que motiven su desaparición.

De hecho, son ya muchas las Comunidades Autónomas de diferente color político las que han rechazado su desaparición.

ACUERDOS

- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles solicita al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para que modifique el anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Educación e incluya el Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles solicita a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a que se pronuncie a favor del mantenimiento del Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza y defienda dicha postura en la próxima reunión de la Conferencia Sectorial de Educación.*
- *Se dará cuenta de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, al Gobierno regional, a los grupos políticos del Congreso, el Senado y la Asamblea de Madrid”.*



Vista la enmienda de sustitución a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular. del siguiente contenido literal:

“El Hospital Universitario de Móstoles es un ejemplo de gestión y prestación de servicios sanitarios, de calidad y excelencia en el trabajo de sus magníficos profesionales, referencia en la Comunidad de Madrid.

Los mostoleños, al igual que el resto de ciudadanos madrileños, son merecedores de unos servicios sanitarios de calidad.

Las obras de adecuación y reforma llevadas a cabo en los últimos años en el Hospital Universitario de Móstoles son prueba del compromiso de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con el municipio de Móstoles y con su Hospital, siendo más de 12 millones de euros los que se han invertido en obras y equipamientos médicos desde el año 2003.

A estas inversiones hay que unir la construcción del nuevo hospital Rey Juan Carlos, que ha supuesto una inversión inicial de más de 232 millones de euros.

A nadie se le escapa la brutal crisis económica que atraviesa España desde hace más de cuatro años, crisis que está pasando factura y a la que no es ajena la sanidad.

Tenemos una sanidad pública excelente, de calidad que llega a todos, pero en la actual situación, no se dispone de ingresos suficientes para que todo siga funcionando exactamente igual. Es posible obtener los mismos resultados, pero es evidente que tenemos que hacerlo de otra manera.

El escenario económico actual nos obliga a ser prudentes, a ser responsables y a aplicar medidas que permitan reducir los costes, mejorar la eficacia y la capacidad de respuesta de los distintos servicios y fomentar el uso responsable de los servicios sanitarios.

Por ello y a tenor del art. 93.6 del Reglamento Orgánico Municipal vigente, el Grupo Municipal Popular propone los siguientes acuerdos:

- *Instar a la Comunidad de Madrid a continuar desarrollando el Plan de Ampliación y Modernización del Hospital Universitario de Móstoles, en la medida de lo posible y dentro del actual contexto económico.*
- *Instar a la comunidad de Madrid al impulso de un Plan de Medidas Efectivas que logren reducir el coste sin alterar los principios que sostienen el sistema público de Salud.*
- *De los presentes acuerdos dar traslado a la Comunidad de Madrid”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones

Sometida en primer lugar a votación la Moción indicada, del Grupo Municipal Socialista, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen diez votos a favor (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y dieciséis votos en contra (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.



A continuación, se somete a votación la enmienda de sustitución a la totalidad del Grupo Municipal Popular, arriba transcrita, obteniéndose **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), por lo que la misma resulta **aprobada**.

27/ 226.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DESAPARICIÓN DEL BACHILLERATO DE ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y DANZA, COMO MODALIDAD DE BACHILLERATO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Según se desprende del anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Educación, una de las modalidades de bachillerato de artes, concretamente el Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza, desaparecerá como modalidad de bachillerato, sin que haya razones de peso que sustenten esta decisión.”

Se da la circunstancia de que nuestro municipio cuenta con uno de los ocho centros que existen en la Comunidad de Madrid, un centro de referencia que da cobertura a la Zona Sur, que ha prestigiado al centro que lo imparte, a nuestro municipio con todos aquellos premios que gana y permite disponer de una amplia oferta formativa accesible para todos los jóvenes mostoleños independientemente de su poder adquisitivo.

Por ello, entendemos que el mantenimiento de esta modalidad de bachillerato debe ser una causa común de todas las formaciones políticas con representación en nuestro municipio, ya que entendemos que beneficia a nuestro municipio y no hay razones objetivas, ni económicas, ni académicas, que propicien esta decisión.

De hecho, si atendemos a criterios económicos, según demuestran los propios datos de matriculación, es rentable económicamente porque los grupos suelen estar completos, muy por encima de lo que ocurre en otras modalidades del Bachillerato. Además, las inversiones que han sido necesarias para ponerlo en marcha, ya se han realizado, y en muchos centros en la actualidad no implica gastos adicionales.

Es más, cada curso aumenta la demanda, lo que demuestra que hay interés por cursar estos estudios y con su desaparición no se reduciría el coste, ya que estos alumnos y alumnas estudiarían otros Bachilleratos, pero no podrían formarse en lo que realmente quieren (la alternativa, no estudiar, sería aún peor opción).

Si atendemos a criterios académicos, no es un bachillerato “fácil”, como se demuestra con los resultados en este Bachillerato, que son equiparables a los de otras vías y modalidades, por ejemplo en Selectividad.

Además abre la puerta a estudios superiores, tanto artísticos (conservatorios de música y danza, escuelas de arte en general, universitarios) como en otros ámbitos (educación, gestión cultural, imagen y sonido, historia del arte y de la música, etc.).



Pero otro de los elementos determinantes que no justifican su desaparición es porque sus alumnos han demostrado un interés y motivación por encima de lo habitual, quienes realmente quieren dedicarse a este ámbito profesional deben hacer grandes sacrificios, con muchas horas de clases y estudio durante las tardes, en conservatorios, escuelas, etc., y no merecen que se les pongan más dificultades en su formación. Esta motivación les lleva a participar en todo tipo de actividades culturales y artísticas, tanto dentro como fuera de los institutos, que enriquecen la vida escolar de todos los estudiantes, incluso los que eligen otros estudios en el mismo centro.

Fue un logro histórico la inclusión de estas enseñanzas en el Bachillerato en nuestro país, formación que existe desde hace tiempo en otros países europeos y no hay razones objetivas que motiven su desaparición.

De hecho, son ya muchas las Comunidades Autónomas de diferente color político las que han rechazado su desaparición.

ACUERDOS

- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles solicita al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para que modifique el anteproyecto de Ley Orgánica de Mejora de la Educación e incluya el Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza.*
- *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles solicita a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid a que se pronuncie a favor del mantenimiento del Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza y defienda dicha postura en la próxima reunión de la Conferencia Sectorial de Educación.*
- *Se dará cuenta de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, al Gobierno regional, a los grupos políticos del Congreso, el Senado y la Asamblea de Madrid”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen diez votos a favor (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y dieciséis votos en contra (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

28/ 227.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES IZQUIERDA-LOS VERDES Y SOCIALISTA, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

29/ 228.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS MUJERES.

Previa deliberación y tras el debate desarrollado conjuntamente sobre estos dos puntos del Orden del Día, en los términos que consta en el Diario de Sesiones. El Pleno de la Corporación **acordó aprobar por unanimidad la siguiente**



“MOCIÓN CONJUNTA DE LOS TRES GRUPOS MUNICIPALES, POPULAR, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”,

Aprobar el texto del Manifiesto de las Asociaciones y Colectivos Mujeres del Municipio del siguiente contenido literal:

“Las asociaciones y colectivos de mujeres de Móstoles, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, queremos realizar la siguiente declaración:

Manifestamos nuestro más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia, especialmente la de género, así como solidarizarnos con todas las mujeres que la han sufrido o la están sufriendo.

La Violencia ejercida sobre las mujeres atenta contra los más elementales derechos de las personas y constituye una violación de los Derechos Humanos que ninguna sociedad debe tolerar, por lo que exige una actuación contundente y decidida de todas las Instituciones, organismos y de la sociedad en su conjunto, constituyendo la lucha para su erradicación un compromiso de primer orden.

Las asociaciones de mujer queremos manifestar la altísima preocupación que sentimos porque, un año más, en esta fecha, tenemos que manifestarnos y recordar públicamente que la violencia de género es un fenómeno y una lacra social que en España, en lo que va de año, se ha cobrado 46 víctimas, mujeres, que han sido asesinadas por sus parejas o ex-parejas. Sin olvidarnos de los menores y las personas dependientes que sufren esta violencia, y que igualmente son víctimas directas de estas terribles situaciones.

Creemos que una sociedad es libre, cuando en ella existe una igualdad real de oportunidades y por ello creemos que la sensibilización, la prevención y una educación en valores son instrumentos fundamentales para afrontar el futuro con confianza.

Queremos lanzar un mensaje de apoyo a las víctimas para que sepan que no están solas, que hay salida y que cuentan con el respaldo de todas nosotras y de la sociedad mostoleña. Para ello, contamos con una serie de recursos sociales, como el Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género que está disposición de las ciudadanas que lo requieran, donde un equipo formado en violencia de género atiende de forma confidencial y gratuita.

Además, en el día de hoy, queremos recordar a Miren Mendía, vecina de nuestra ciudad, coincidiendo con el comienzo del juicio por su asesinato a manos de su ex pareja, mostrar nuevamente nuestro apoyo a su hijo y familiares, y nuestra confianza en la justicia. No estáis solos, está todo Móstoles con vosotros.

Mantenemos la esperanza. Las mujeres hemos ido rompiendo nuestro silencio. Estamos cambiando la resignación por el ejercicio de nuestros derechos, aunque sea poco a poco, las asociaciones, los poderes públicos y la sociedad en su conjunto hemos tomado conciencia de la dramática realidad con la que aún hoy se enfrentan muchas mujeres y sus hijos.

Por todo ello, la conmemoración de esta fecha tendría que servir para que toda la sociedad se mentalice de que hay que apoyar a las víctimas, colaborando con las instituciones, asociaciones y grupos que luchan por erradicar la violencia, por entender que hay que educar a los niños y niñas en igualdad y para construir una sociedad basada en el respeto y en la tolerancia.”



30/ 229.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

31/ 230.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

- **Ruego “In voce” del Sr. Macías Morales, del Grupo Municipal Socialista,**

- Reitera su anterior ruego *in voce* en relación “a la limpieza del Arroyo de la Reguera, las papeleras están sucias y llenas, sigue sin limpiarse, ya que se encuentran parques cerca.

El ruego es aceptado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

32/ 231.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Socialista se formula la siguiente pregunta:

1.- Al Sr. Alcalde:

“De todos es conocida la paralización durante casi 3 años de las obras de ampliación y soterramiento de la línea C-5 de ferrocarril que iba a comunicar Móstoles con Navalcarnero. Esta paralización está produciendo muchos problemas en la ciudad con la apertura de diversos puntos que hacen que avenidas tan importantes como la de Portugal o la de Iker Casillas o en Finca Liana se estén ocasionando muchos trastornos a los mostoleños.

Han sido muchas las iniciativas y los debates que se han producido en este pleno respecto a este asunto sin que hasta la fecha se haya encontrado solución al abandono de las obras por la empresa concesionaria por parte de este Ayuntamiento y por la Comunidad de Madrid.

Teniendo conocimiento por los medios de comunicación de la reunión mantenida por usted y miembros de su gobierno con el Consejero de Transportes, con la Presidente de ADIF y el Director Gerente de RENFE para buscar soluciones a la paralización de las obras de ampliación y soterramiento de la línea C-5 de ferrocarril y en base al artículo nº 119 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05) se formula la siguiente:



PREGUNTA:

¿Cuál ha sido el resultado de dicha reunión, cuales son los objetivos marcados para reanudar las obras o en todo caso que se ha decidido para solventar los problemas que ocasionan en la ciudad las obras continuas que en estos momentos tienen abiertas varias zonas de la ciudad?

La pregunta es contestada por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2.- A la Sra. Concejala de Familia y Bienestar Social:

“El pasado mes de agosto una ciudadana solicitó a su Concejalía una Ayuda de Emergencia, la misma fue concedida, sin embargo a fecha de hoy no le ha sido ingresada la misma.

Es por eso que el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles, en base al artículo nº 119 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

PREGUNTA:

¿De qué tiempo se dispone para efectuar los ingresos económicos de las emergencias sociales?

La pregunta es contestada por la Sra. Zamorano Romo, pero dada su importancia, el Sr. Rodríguez de Rivera indica que contestará por escrito. (Según consta literalmente en el Diario de Sesiones).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintitrés horas y diez minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.